

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

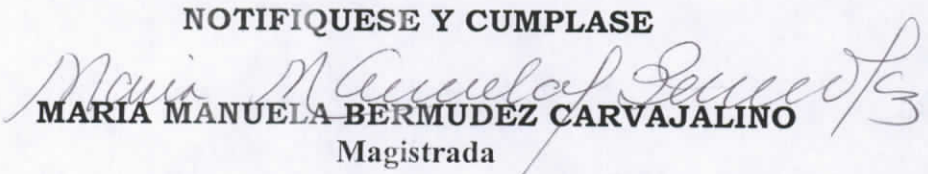
MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada Sustanciadora

Ref: Radicación No. 44001-31-05-001-2015-00083-01
Proceso : ordinario laboral
Demandante: ELVIRA BEATRIZ QUINTANA SOCARRAS
Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

En atención a lo informado por el Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha en su oficio 865 del 3 de noviembre último, y evidenciando que el medio magnético visible al folio 72 del cuaderno principal no registró el audio que permite acceder al fallo de primera instancia así como al recurso de apelación que según el acta fue interpuesto por el apoderado judicial de la empresa demandada; el Despacho SE ABSTIENE de tramitar la alzada, hasta tanto se allegue al expediente la grabación en medio de audio o cualquier otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado en la audiencia celebrada el 26 de agosto de 2016 .

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen para que, en uso de las facultades previstas en el artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S., la juez de primera instancia disponga lo pertinente para rehacer la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada